



"Credibilidad y confianza en el control"

120000 -

Doctora
CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Alcaldesa Mayor de Bogotá
Carrera 8ª No. 10-65
Bogotá D.C.

Ref: Pronunciamento sobre el Contrato Interadministrativo de Cofinanciación No. 144 de 2010, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y la Universidad de Cundinamarca (UDEC).

Respetada Señora Alcaldesa Mayor:

La Contraloría de Bogotá D.C., tiene como objeto principal ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración del Distrito Capital y le corresponde con fundamento en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo Distrital No. 361 de 2009, adelantar un control de gestión y resultados, fundamentado en la eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

En desarrollo de lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., a través de la Dirección Sector Ambiente, en cumplimiento de los Compromisos de Seguimiento y Control Local No. 01 realizados el 16 de julio de 2011¹, ha venido evaluando la ejecución y avance del Contrato Interadministrativo de la referencia; situación que lleva a presentarle las consideraciones que se enuncian a continuación y que se dirige a promover el buen uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del precitado Contrato Interadministrativo.

Consideraciones del Ente de Control

El Contrato Interadministrativo de Cofinanciación No. 144 de fecha 31 de diciembre de 2010, lo suscribió el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), la Secretaría Distrital

¹ Memorando 30000-28455 de fecha 19 de julio de 2011.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Credibilidad y confianza en el control"

de Ambiente (SDA) y la Universidad de Cundinamarca (UDEC), con Nit. 890.680.662-2, esta última en calidad de Contratista, para desarrollar un trabajo coordinado y conjunto en procura de un efectivo, eficaz y eficiente manejo del recurso hídrico: El objeto y valor es el siguiente: "Aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para desarrollar actividades de educación ambiental frente al manejo del recurso hídrico y control a factores de deterioro ambiental en la Localidad de Kennedy. El valor del presente Convenio es la suma de Setecientos Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres pesos \$708'663.333 M/Cte, los cuales serán aportados por las partes así: 1. La Secretaría aportará \$38'663.333 M/Cte representados en bienes y servicios, 2. El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, la suma de \$577'000.000, M/Cte., y 3. La Universidad de Cundinamarca la suma de \$93'000.000 M/Cte representados en bienes y servicios". El plazo acordado por las partes fue de: "doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución".

Pese a que el día 13 de enero de 2011 se dio cumplimiento a las Cláusulas Vigésimas Sexta y Séptima del Contrato en cita², pues la Disponibilidad Presupuestal es de fecha 13 de septiembre de 2010 y el Contratista remitió a la Alcaldía, la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 0550147-3 del 05 de enero de 2011 y el recibo de pago de la publicación en el Registro Distrital consignado el 05 de enero de 2011 a la cuenta No. 256048075³; sólo hasta el día 21 de febrero de 2011 fue aprobada la Póliza por parte de la Alcaldía Local de Kennedy y el 25 de abril del año en curso se suscribió el acta de iniciación del Contrato, habiéndose pronunciado con anterioridad la Secretaría Distrital de Ambiente con oficio radicado en la Alcaldía Local el 21 de febrero del año en curso⁴.

Igualmente el contratista, transcurridos veinte (20) días calendarios después de la firma del acta de iniciación⁵ tenía la obligación contractual de realizar la presentación pública de los Proyectos Números: 83 (Control de contaminación auditiva y visual) y 82 (Ambiente sano para gente sana, manejo integral del recurso hídrico), encontrando que el contratista debió cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: "ACTIVIDADES TÉCNICAS: Presentación Pública: La primera exposición pública se realizará ante la Administración Local, la Junta Administradora Local – JAL, Comisión Ambiental Local (CAL), Comité Local de Educación Ambiental (CLEA) y comunidad en general convocada para exponer

² "...para la ejecución se requiere la aprobación de las garantías, la existencia de la disponibilidad presupuestal y su publicación... La Universidad deberá publicarlo en el Registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago al Fondo de Desarrollo Local".

³ Certificados de Disponibilidad Presupuestal Números 909 y 911 del 13 de septiembre de 2010 y Oficio radicado el 13 de enero de 2011 en la Alcaldía Local de Kennedy.

⁴ "Lo anterior por cuanto el contrato fue firmado el 31 de diciembre de 2010 y a la fecha no se ha producido a la suscripción del acta de inicio... lo que podría generar inconvenientes en el adecuado desarrollo del mismo".

⁵ Acta de iniciación de fecha 25 de abril de 2011.

ce

www.contraloriabogota.gov.co
Cra.32 A No.26 A 10
PBX 3358888

"Credibilidad y confianza en el control"

la metodología a implementar durante el desarrollo del proyecto y los costos del mismo, máximo transcurridos veinte (20) días calendarios luego de la firma del acta de iniciación. Con el fin de dar a conocer todas las actividades y temáticas que se llevarán a cabo en cada una de las fases del proyecto y las diferentes dinámicas de participación comunitaria, el ejecutor del proyecto entregará todas las invitaciones respectivas. Actividades: Para tal efecto, el ejecutor del proyecto debe realizar: Una Convocatoria que garantice la asistencia de aproximadamente 100 personas relacionadas con el objeto del contrato a través de publicidad, correos electrónicos y vía telefónico. Se imprimirán para este evento 50 afiches, en papel propalcote brillante de 150 gramos, a 3 tintas, ¼ pliego en donde se indique: título del proyecto, objeto del proyecto, descripción de las actividades a desarrollar, lugar, fecha y hora de la presentación. Elaborar, imprimir y distribuir (200) tarjetas de invitación en papel propalcote de 115 gramos, tamaño ¼ carta a full color a los ciudadanos y ciudadanas residentes de las 12 UPZ's beneficiarios del proyecto, para motivarlos a participar en el proceso. En dichas invitaciones deberá informarse el título del proyecto, objeto del proyecto, descripción de las actividades a desarrollar, duración lugares, fechas y horarios de inscripción de los interesados. Debe contar con toda la logística adecuada como: video beam, micrófono, sonido, materiales, etc. Realizar la presentación pública del proyecto, coordinando con la Alcaldía Local el lugar en el cual se realizará la presentación, el cual debe tener capacidad para mas de 100 personas con una duración de una (1) hora. El ejecutor garantizará el personal adecuado y suficiente para el desarrollo del proceso de convocatoria y levantará un registro de entrega de afiches e invitaciones con la firma de cada una de las personas que reciben la información. Contar con los respectivos refrigerios para los asistentes, los cuales constaran de una bebida, un sólido y una fruta... Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado". Observa este Ente de Control, que a la fecha del acta de visita fiscal 01 de agosto de 2011, no se había dado cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Tercera numerales primero con relación a los Proyectos en cita⁶ ni al literal E) de otras obligaciones⁷ (Subrayados fuera de texto).

La inactividad contractual, sin causas que la justifiquen, debe constituirse en una preocupación de la Contratante, que debe instar al contratista a cumplir los términos de ejecución pactados, lo contrario equivale a cohonestar el incumplimiento, en una actitud complaciente, que solo causa perjuicio a los intereses de la comunidad beneficiaria de la negociación.

⁶ Acta de visita fiscal "a la fecha no se ha efectuado presentación pública, la cual se encuentra programada para la segunda semana de agosto de 2011, lo anterior de conformidad con el acta de comité técnico del día 6 de mayo 2011 en el que se justifica la solicitud de plazo de la presentación pública que se revisará en próxima reunión del 7 de junio de 2011, donde se programan presentaciones públicas 18 de junio Patio Bonito Sector I, 25 de junio ante Sector Kennedy Central Supermanzana III, Patio Bonito Sector III el 18 de junio de 2011 y Valladolid Monterrey en junio 20 de 2011. De las cuales no reposan actas ni planilla de firma de asistencia ciudadana...".

⁷ Acta de visita fiscal "El Dr. Barbosa nos ubica en la carpeta contractual una serie de informes de responsabilidad de la Universidad de Cundinamarca... se adjuntan los de mayo 6 de 2011, junio 7 y 13 de 2011 y julio 12 de 2011".

"Credibilidad y confianza en el control"

El contrato es ley para las partes y es a él que deben someterse tanto el contratante como el contratista so pena de hacerse acreedor a las sanciones y previsiones establecidas en la ley y que no le son ajenas a los contratos interadministrativos.

Representa desde el punto de vista ambiental el no cumplimiento de la obligación contractual pactada y referida al proyecto 82: Ambiente sano para gente sana, manejo integral del recurso hídrico lo siguiente:

- *Los cuerpos de agua al ser ejes articuladores de desarrollo y tipificados como fuentes de vida requieren de la participación activa de la comunidad entorno a su protección y conservación, convirtiéndose la educación ambiental en una de las estrategias que posibilita entender la dinámica hídrica y la necesidad de apropiar el tema por parte de la población con el propósito de coadyuvar a su conservación. Es así, como dilatar la participación ciudadana en la mesa territorial para apropiar acciones que contribuyan a interrelación de estos con el cuidado del agua genera a futuro mayores esfuerzos técnicos y económicos.*

En cuanto al no cumplimiento de la obligación en comento y respecto al proyecto 83: Control de la Contaminación Auditiva y Visual, se precisa:

- *No disponer una línea base que establezca las condiciones medioambientales y con base en ello priorizar las áreas objeto de intervención en aras de garantizar que las medidas de manejo ambiental a implementar por parte de la comunidad sean efectivas y cumplan con los postulados que protegen los recursos naturales y del ambiente, potencia el desarrollo de actividades con exiguos resultados. En forma consecuyente, no se hace posible seleccionar la población objeto de capacitación en educación ambiental.*
- *Dada la fragilidad del medio ambiente y en virtud de la imperiosa necesidad de su protección, cualquier actividad que se emprenda, debe hacerse en forma inmediata, toda vez que permitir el avance del deterioro conlleva diezmar en forma sustancial la calidad de vida y ampliar la frontera entre el menoscabo del medio ambiente vs. recursos a invertir y la recuperación del mismo.*

Como usted puede observar, existen justificadas razones que evidencian la preocupación de este Ente de Control sobre la oportunidad en el manejo de los recursos del Distrito girados a la fecha, dadas las anomalías observadas en el clausulado contractual y más aún si se tiene en cuenta el rango Constitucional del derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber que tiene el Estado a proteger la diversidad e integridad del ambiente, a fomentar la educación para el logro de estos fines, a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y a prevenir y controlar

el

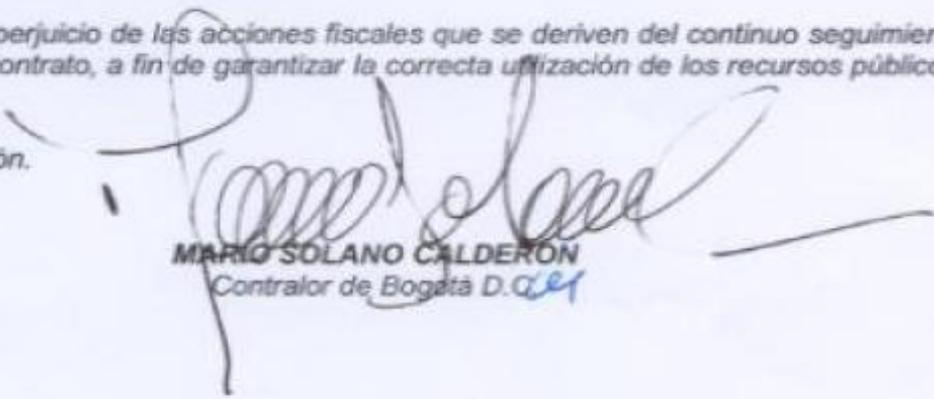
"Credibilidad y confianza en el control"

los factores de deterioro ambiental⁸, igualmente es deber del municipio en ejercicio de su autonomía velar por la protección del medio ambiente⁹.

Finalmente Señora Alcaldesa Mayor, es deber de las Entidades Estatales exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, ya que en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos "están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad...", teniendo "la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato"¹⁰. Por ello es menester que se adopten medidas urgentes tendientes a lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio contractual

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones fiscales que se deriven del continuo seguimiento que se hará al contrato, a fin de garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, a él asignado.

Con toda atención,


MARIO SOLANO CALDERÓN
Contralor de Bogotá D.C.

Copia: Dr. JESÚS ANTONIO MATEUS
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó y elaboró: Gladys Sandoval Báez - Profesional Universitario 219 - 02 (E) G 50
Revisó y ajustó: Esperanza Robles Rojas - Subdirectora de Fiscalización Transversal Gestión Pública EAE
Ambiental-Hermelina Angulo-Profesional Especializada-Despacho Contralora Auxiliar
Aprobó: Claudia Patricia Gómez Rendón - Directora Sector Ambiente
Aprobó: Clara Alexandra Méndez Cubillos- Contralora Auxiliar

⁸ Constitución Política de Colombia artículos 79 y 80.

⁹ Ley 388 de 1997 artículo 1°.

¹⁰ Ley 80 de 1993 artículos 4, 26 y 14 numerales 1.